

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR DESTINADOS A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE HACE ACOMPAÑAR DE LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, ING. JORGE GONZÁLEZ MORALES, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN JALISCO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MTRO. LUIS RAFAEL MENDEZ JALED SECRETARIO QUIEN ES ACOMPAÑADO POR EL ING. CARLOS DEL RIO MADRIGAL Y LA ARQ. ADRIANA DEL REFUGIO DE TORRE MARTIN VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES QUE EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO "LA CÁMARA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir y obligarse en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 fracción II y 64, 66,67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- Que tiene su domicilio en Higuera No. 70, Col. Centro, Palacio municipal, sitio en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.4.- Que está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento que permita elevar el nivel de productividad y eficiencia de los trabajadores que laboran para la Administración Pública Municipal así como de la población en general de "EL MUNICIPIO".

I.5.- Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 23 de septiembre del año 2016, en el desahogo del sexto punto de los Asuntos Generales del orden del día, se aprobó por unanimidad de los munícipes que lo integran, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 149/2016

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, para la retención de recursos en proporción al dos al millar sobre el importe de los contratos de obra pública para la capacitación y adiestramiento, de funcionarios y servidores públicos, trabajadores de la industria de la construcción y ciudadanía en general.

**SEGUNDO.-** En consecuencia a lo resuelto en el RESOLUTIVO PRIMERO, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorería Municipal y al Director General de Obras Públicas a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, a efecto de que realicen las retenciones correspondientes a aquellos contratistas de obras públicas municipales que manifiesten por escrito su adhesión al convenio autorizado, así como todos los actos, movimientos, registros, transferencias y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

**CUARTO.-** Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

## II.- Declara "LA CAMARA"

II.1.- Que es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para cumplir con las finalidades de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, actualmente la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, fue constituida con fecha 25 de Octubre de 1954, mediante Acuerdo No. 391-III-2C-17065, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Industrias de Transformación, de la Secretaría de Economía; que cuenta entre sus objetivos el representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y el Reglamento General que la rige y que está facultada para celebrar convenios ante cualquier organismo público o privado, persona física o moral, para beneficio de sus socios afiliados.

II.2.- Que su actual Presidente, **MTRO. LUIS RAFAEL MENDEZ JALED** fue electo mediante Asamblea Delegacional en sesión Ordinaria con fecha del 13 de Febrero del 2017, cargo que tiene vigencia por el periodo 2017-2019 y cuyos poderes son inherentes al Acta de Asamblea en sesión ordinaria.

II.3.- Que tiene entre sus finalidades el prestar servicios y otorgar beneficios a sus agremiados, contando actualmente con una membresía de aproximadamente ochocientos socios, encontrándose registradas tanto personas morales como físicas con actividad empresarial; representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a

fomentar el desarrollo de sus afiliados, así como el representar el interés general de sus afiliados, ante autoridades federales, estatales y municipales e instituciones u organismos públicos y privados.

II.4.- Que el presente convenio tiene como finalidad, entre otras, el apoyar el Programa de Desarrollo Institucional como apoyo en la capacitación de funcionarios municipales en cuya responsabilidad se encuentra la realización de la obra pública. Así como también el garantizar la adecuada ejecución de la obra pública municipal, utilizando para tales efectos la participación del sector formal de la construcción a través de las empresas afiliadas o no a "LA CAMARA".

Expuesto lo anterior, los comparecientes formalizan el presente Convenio de conformidad con las declaraciones referidas y someten su voluntad al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio, tiene como finalidad fijar las bases de colaboración y coordinación entre las partes para la retención de recursos en proporción 2 (dos) al millar por obra ejecutada en el Municipio de Tlajomulco, de Zúñiga, recursos que serán destinados para fines de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción.

Con base en lo anterior, "EL MUNICIPIO" aplicará en sus contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre con las personas físicas o jurídicas, una cláusula especial en la que se especifique la retención del dos al millar (0.2%) sobre el importe del contrato, reteniéndolo en las estimaciones cobradas para ser dedicadas de la forma siguiente:

El (0.2%) al millar a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción y los funcionarios municipales en cuya responsabilidad se encuentra la realización de la obra pública, así como la población y/o sector vulnerable que así decida la administración municipal.

Para dar cumplimiento a lo señalado, "LA CAMARA" impartirá cursos y realizará actividades de capacitación y adiestramiento, a las personas que se encuentren laborando o que vayan a laborar para afiliados del sector formal de la construcción y desarrollará acciones para formar técnicos especializados en la operación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción, elaborando y aplicando planes y programas dirigidas a las diversas especialidades de la Industria de la Construcción, entre otras actividades.

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" informará mensualmente a "LA CAMARA" así como a las autoridades competentes de las retenciones hechas, especificando nombre o denominación de la persona física o jurídica, importe del contrato, número y monto de la estimación, así como el importe de la retención.

166

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal entregará mensualmente a "LA CAMARA" las cantidades retenidas de los contratistas por concepto del 2 (dos) al millar.

CUARTA.- Las objeciones a las retenciones se resolverán entre "LA CAMARA" y "EL MUNICIPIO" conjuntamente.

QUINTA.- La celebración de este convenio no implica para los constructores que aceptan la retención, haber cumplido con la obligación de "CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO" que señala la Ley Federal del Trabajo, pues su verificación corresponde a las autoridades laborales a través de su Departamento de Inspección y Vigilancia.

SEXTA.- "LA CAMARA" en reciprocidad hacia "EL MUNICIPIO", destinara hasta un 20% (veinte por ciento) de lo recaudado para aplicarlo en capacitación del personal del Ayuntamiento y a la población en general del municipio que así decida el Ayuntamiento, capacitación que será coordinada por ambas partes, generando un diagnóstico previo para determinar las necesidades en capacitación así como los programas a los que se tendrían acceso con el apoyo.

"LA CAMARA" se compromete en la medida de sus posibilidades, a gestionar y vincular los programas de capacitación que destinen las instituciones federales o estatales en beneficio de la población del municipio (SNE).

SÉPTIMA.- Para cumplir con lo estipulado en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" y "LA CAMARA", designará un coordinador ejecutivo de cada parte para la realización y seguimiento del o los programas.

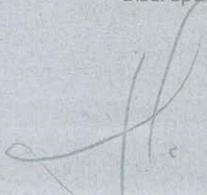
OCTAVA.- "LA CAMARA" en coordinación con "EL MUNICIPIO" prestará la asesoría necesaria para la elaboración de un programa de Desarrollo Institucional que le permita fortalecer al Municipio en talleres de capacitación y oficios.

NOVENA.- Las partes se comprometen a Instalar formalmente una Comisión Mixta participando por "EL MUNICIPIO": La Dirección General de Obras Públicas y los diferentes departamentos que conforman el Ayuntamiento y por "LA CAMARA" los representantes que designe el Comité Directivo Delegacional mediante los procedimientos establecidos en sus Estatutos para tales efectos.

DÉCIMA.- La Comisión Mixta señalada en la Cláusula anterior desarrollará reuniones mensuales con las diferentes áreas de "EL MUNICIPIO", mismas que se efectuarían en las fechas y horario que determinen las partes, en las instalaciones de "LA CAMARA".

DÉCIMA PRIMERA.- La Duración del presente Convenio será a partir de la firma del presente convenio hasta el 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho. De igual manera el presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio las partes se comprometen a conciliar y solventar cualquier discrepancia, buscando se resuelva de común acuerdo de no lograr lo anterior las partes



se someterán al Tribunal de lo Administrativo del Estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído que lo fue el presente Convenio, los comparecientes advertidos del contenido, valor, alcance y consecuencias legales de todas y cada una de las cláusulas insertas en el mismo, se manifiestan conformes y lo ratifican firmándolo para su debida constancia a los 27 veintisiete días del mes de septiembre de 2016 dos mil diecisiete.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO  
Presidente Municipal.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ  
Síndico Municipal.

LIC. ERIC DANIEL TAPIA IBARRA  
Secretario General del Ayuntamiento.

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ  
Tesorera Municipal.

ING. JORGE GONZÁLEZ MORALES  
Director General de Obras Públicas

MTRO. JULIAN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ  
Director General Jurídico

POR "LA CAMARA"

MTRO. LUIS RAFAEL MENDEZ JALED  
Presidente de la Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción.

ING. CARLOS DEL RIO MADRIGAL  
Secretario de la CMIC Jalisco.

ARQ. ADRIANA DEL REFUGIO DE TORRE MARTIN  
Vicepresidente de Instituciones  
CMIC Jalisco.

Testigos:

MTRO. JULIAN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ  
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

